



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

**MONITORIO (S. S.)**  
**RADICADO No 54001-4003-003-2019-00205-00**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de Julio de dos mil veinte (2020)

En el escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a lo previsto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará ABSTENERSE DE CONTINUAR con el trámite de la presente Ejecución por haberse realizado el pago total de la obligación; LEVANTAR las medidas de Embargo Decretadas; a costa de la parte demandada desglosar el título base de la ejecución y el archivo del expediente.

Por lo expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

**RESUELVE:**

1º. ABSTENERSE DE CONTINUAR con la presente ejecución por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto.

2º.- LEVANTAR las medidas de embargo decretadas mediante auto de fecha 07-05-2019, y que fueron comunicada a través del oficio No. 1730 dirigido a la CAMARA DE COMERCIO de la ciudad de Cali, respecto del Establecimiento de comercio del Demandado INTEGRANDO MERCADEO Y PUBLICIDAD SAS Nit. No. 805.018.049-1 ubicado en la carrera 101 No. 15-06 y el Oficio No. 1731 dirigido al representante y/o pagador de la EMPRESA INTEGRANDO MERCADEO Y PUBLICIDAD de Cali, respecto del embargo y retención de los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho correspondan a la entidad Demandada, **COMUNÍQUESE** allegando copia del presente auto a la ENTIDAD y al PAGADOR referidos (ART. 111 CGP).

3º.- DESGLOSAR el título base de la ejecución a costa de la parte demandada, previa constancia que la obligación se encuentran totalmente extinguida y déjese copia de los mismos en el respectivo lugar del expediente

4º. ARCHIVAR el expediente.

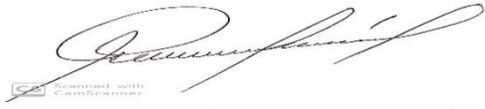
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 09 DE JULIO DE 2020, se  
notifica hoy el auto anterior Por anotación en  
estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria,

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Rosalba Jimenez Galvis'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'M'.

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

Mínima.